

LEY N° 9920

HONORABLE CAMARA DE SENADORES  
ENTRE RIOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

**ARTICULO 1°.-** En todas las dependencias destinadas a la atención pública que dependan de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Entre Ríos, será obligatorio otorgar prioridad y preferente atención a las mujeres embarazadas, personas con discapacidad, enfermos oncológicos y personas mayores de 70 años sin otro requisito que acreditar su edad con un documento de identidad válido que realicen trámites ante ellos en forma personal.

**ARTICULO 2°.-** Estarán incluidas en los alcances previstos en el Artículo 1°, las entidades privadas que tengan a su cargo la prestación de servicios públicos en la Provincia de Entre Ríos.

**ARTICULO 3°.-** Serán exhibidos en lugares visibles de las oficinas referidas en los artículos 1° y 2°, carteles con la leyenda: "Atención Preferencial a Mujeres Embarazadas, Personas con Discapacidad, Enfermos Oncológicos y Personas Mayores de 70 años - Ley N° ....."

**ARTICULO 4°.-** El Poder Ejecutivo Provincial invitará a los municipios y comunas a adherir a la presente, y estimulará al sector privado a adoptar esta reglamentación.

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 4 de agosto de 2009.

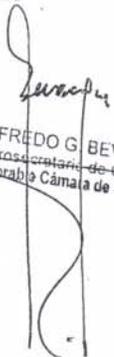
Jorge Pedro BUSTI  
Presidente H. C. de Diputados

Jorge Gamal TALEB  
Secretario H. C. de Diputados

ES COPIA AUTENTICA

Raúl A. TALEB  
Vicepresidente 1° H. C. de Senadores  
a/c de la Presidencia

Alfredo G. BEVACQUA  
Prosecretario H.C. de Senadores

  
ALFREDO G. BEVACQUA  
Prosecretario de Cámara  
Honorable Cámara de Senadores